

VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 119 / SOLICITUD No. 123-2019 / 03-09-2019 / RESP. /13-09-2019**

---

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las ocho horas con veinte minutos del día trece de septiembre de dos mil diecinueve. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 123-2019, a nombre de [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: Copia de los contratos de los jugadores y personal técnico, nacionales y extranjeros, del equipo Municipal de Baloncesto para la temporada 2019 y detalle de los salarios devengados y bonificaciones.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública para la localización y recopilación de la información solicitada, realizó gestiones internas ante el Instituto Tacleño de los Deportes - ITD; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP; ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 61, 66, 68 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y en relación con el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, la Suscrita Oficial de Información notifica al solicitante lo que el área generadora y/o responsable de la información expresó: **"Ni la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ni la descentralizada Instituto Municipal Tacleño de los Deportes cuenta con un equipo municipal de baloncesto"**; y conforme a lo que literalmente dice el Art. 2 de la LAIP en donde se establece el derecho de acceso a la información pública: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y verás, sin sustentar interés o motivación alguna"; en consideración a lo anterior se le informa que la institución no genera ni resguarda la información requerida, por lo que se considera un caso de **INCOMPETENCIA** para la municipalidad, y se sugiere al solicitante realizar su solicitud de información ante la entidad competente, de acuerdo al Art. 68 inciso 2º. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.

Tel: 2500-1396/2500-1444 / [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv) / [accesoinformacion@amst.gob.sv](mailto:accesoinformacion@amst.gob.sv)

---



**SANTA  
TECLA** | *TU ALCALDÍA*



---

Tel: 2500-1396/2500-1444 / [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv) / [accesoinformacion@amst.gob.sv](mailto:accesoinformacion@amst.gob.sv)

2a Av. Norte y 1a Calle Poniente, No. 2-3. Tel.: 2500 1300